INSTITUTO DE Transparencia BAJA CALIFORNIA

DICTAMEN DE VISITA DE INSPECCIÓN

INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA

A 02 DE NOVIEMBRE DE 2017

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 apartado C de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California, 6, 10 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fracción XXIV del numeral 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como las fracciones I y II del artículo 97 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Baja California, por lo que una de las obligaciones de este Instituto consiste en vigilar que los sujetos obligados cumplan con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo señalado por el artículo 90 de la Ley local de la materia.

Así mismo, en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, faculta a este Instituto a llevar a cabo visitas de inspección a los Sujetos Obligados para constatar y revisar el cumplimiento de la Ley, para lo cual se formará el expediente respectivo con los resultados obtenidos, a través de un dictamen que será aprobado por el Pleno de éste Instituto y que versará en los siguientes rubros:

- Cada Sujeto Obligado deberá contar con una **Unidad de Transparencia** que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios para su adecuada instalación y funcionamiento;
- Tener la **Tabla de aplicabilidad** de sus obligaciones de transparencia comunes, debidamente aprobada por el Pleno de este Instituto;
- Expedición o en su caso armonización de su **reglamento** interior y normatividad orgánica con las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- Constituir el **Comité de Transparencia** de cada sujeto obligado, con base a la ley de la materia y su reglamento; y,
- Cada sujeto obligado debe contar con **portal de Internet** propio.

En este contexto, la fracción XIX del artículo 105 del Reglamento Interior del dicho Instituto, otorga la atribución a la Coordinación de Verificación de Seguimiento a realizar las visitas mencionadas con anterioridad y mediante Acuerdo AP-06-177 se otorgó a diversos servidores públicos la atribución de realizar estas visitas, así mismo, en Acuerdo APE-08-11 de pleno de fecha 29 de agosto de 2017 se estableció el procedimiento ITAIPBC/V.I./01/2017 de visitas de inspección y requerimientos derivados de las mismas.

Derivado de la visita de inspección realizada el día 19 de octubre del presente año, en las instalaciones del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California,** la cual se llevó a cabo con el fin de validar y constatar el cumplimiento de las disposiciones legales descritas en el considerando que antecede, y que tanto en la conformación como en las actividades los Sujetos Obligados cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. De la anterior inspección, así como de los documentos que obran en el expediente del Sujeto Obligado en los archivos de este órgano garante se emiten los siguientes resultados:

1. UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Este Órgano Garante dictamina que el sujeto obligado que representa registra **4 de 8** características de las establecidas en la Ley de Transparencia del Estado, respecto a la conformación y operación la Unidad de Transparencia (por consiguiente UT).

Dichas características son insuficientes para considerar que la UT está operando de acuerdo a lo que establecen las normas; como resultado, se considera que el sujeto obligado en dictamen **cumple parcialmente** con los requerimientos de Ley en la conformación y operación de la UT. Por lo que para que este pueda dar cabal cumplimiento a esta obligación, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Adecuar un espacio físico exclusivo y acondicionado para la UT;
2. Que dicho espacio sea de fácil acceso;
3. Que cuente con la señalización adecuada para que cualquier persona pueda identificar que ahí pueden solicitar información;
4. El equipo de cómputo debe estar a disposición del público para realizar trámites de consulta de información pública.

2. TABLA DE APLICABILIDAD

El sujeto obligado que representa **cumple** con la tabla de aplicabilidad de sus obligaciones de transparencia comunes, ya que ésta fue presentada y se encuentra debidamente aprobada por el Pleno de este Instituto.

3. REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA

El sujeto obligado en dictamen **incumple** su obligación de elaborar o modificar su reglamento en materia de Transparencia. Por lo que se emite la siguiente recomendación:

1. Elaborar y/o modificar su reglamento en materia de transparencia, conforme a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Transparencia.

4. COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Si bien, este Instituto cuenta con registro de la conformación de su Comité de Transparencia (en adelante Comité), sin embargo, de la visita de inspección y de los archivos analizados por

este Instituto, se advierte que la conformación y operación del mismo registra **10 de 11** características establecidas en la Ley de Transparencia del Estado.

Como resultado, este Órgano Garante determina que el sujeto obligado **cumple** con los requerimientos de Ley, respecto a la conformación y operación de su Comité, para que pueda dar cabal cumplimiento se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Transmitir en tiempo real en su portal de Internet, todas las sesiones de los órganos colegiados del sujeto obligado

5. PORTAL DE INTERNET

El sujeto obligado que representa **cumple** con la obligación de contar con una página de internet bajo la dirección electrónica http://www.educacionbc.edu.mx/; sin embargo, este únicamente registra **3 de las 11** características indispensables que marca la Ley respecto a su estructura.

Como resultado, se considera que **cumple parcialmente** con los requerimientos de Ley por lo que respecta a su portal, y en razón a ello, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. En la parte principal y superior de la página, generar un apartado a primera vista de "transparencia";
2. Incorporar un enlace para realizar solicitudes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia;
3. Generar un vínculo de acceso directo a la Plataforma Nacional de Transparencia;
4. Adicionar el hipervínculo para realizar una denuncia pública y presentar recursos de revisión por medios digitales;
5. Tener a la vista y accesible los datos de contacto del Titular de la UT exclusiva del sujeto obligado;
6. Señalar los datos de contacto del Instituto de Transparencia del Estado;
7. Publicar la tabla de aplicabilidad aprobada por el Instituto;
8. Indicar sobre trámites relacionados con derechos ARCO.

Una vez aprobado por este Pleno el presente dictamen, le será notificado al Titular del **Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California**, a efecto de que en un término no mayor a 10 días hábiles remita un informe por escrito respecto al cumplimiento de las recomendaciones que le han sido formuladas en este dictamen.

En caso de que el Sujeto Obligado que representa, acredite de manera fehaciente el cumplimiento de las recomendaciones expuestas en el dictamen, se archivará el presente procedimiento como totalmente concluido.